



C60/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA EDUARDO MARTÍNEZ TORNER (CONSMUPA).

Mediante escrito del Vicerrectorado de Investigación de 22 de abril de 2019 se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Conservatorio Superior de Música Eduardo Martínez Torner (CONSMUPA). Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, especificando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado identifica y determina las partes firmantes del Convenio que tiene por objeto la realización conjunta de actividades de divulgación, formación y de investigación que permitan potenciar la capacidad cultural, artística, universitaria e investigadora de la sociedad asturiana.

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, con un máximo de tres representantes por cada institución, encargada de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo, así como de la resolución de los conflictos que se puedan plantear con motivo de su desarrollo y ejecución.

Establece una vigencia inicial de cuatro años desde su firma, con la posibilidad de que sea prorrogado por un periodo de hasta cuatro años, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, adoptado con anterioridad al vencimiento del plazo inicial. Indica otras posibles causas de resolución del convenio como son: el mutuo acuerdo, el incumplimiento o la denuncia por alguna de las partes, determinando que las partes están obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa de resolución invocada, con una antelación de tres meses de su efectividad. Dispone para los supuestos de extinción o resolución anticipada, que las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca. También contempla la posibilidad de modificación del convenio mediante formalización de la correspondiente adenda.

Especifica la naturaleza administrativa del Convenio y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su interpretación y ejecución que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Conclusión

El Convenio entre la Universidad de Oviedo y el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Conservatorio Superior de Música



Servicio Jurídico

Serviciu Xurídicu
Legal Service

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Eduardo Martínez Torner (CONSMUPA), se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 25 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández